



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLENO/2022/5	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de abril de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 19:33 hasta las 19:59 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Héctor Ramos Portolés
<b>Secretario</b>	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Galvez Luque	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Elizabeth Roman Belaire	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ
Josep Cristia Linares Vayo	SÍ



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

José Manuel Esteve Portolés	SÍ
Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ
Ruben Llorens Esteve	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### A) PARTE RESOLUTIVA

<b>1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 7 de abril de 2022</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.	
Audio del punto de la orden del día:pl_ord_28_04_2022_01R.mp3	

<b>2.- Expediente 804/2022. E.M.C. 12/2022.- Crédito extraordinario etilómetro policia local.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0	
En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos nº. 12/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, en los términos previstos en la memoria explicativa, que cuanta con el informe favorable de intervención.	
A la vista de todo lo anterior, y tras la pertinente deliberación de sus miembros (...) por 10 votos a favor y 3 abstenciones del Grupo Popular, se adopta el siguiente <b>ACUERDO</b> :	

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 12/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCREMENTO EN APLICACIÓN DE GASTOS**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
132-62500	ETILÓMETRO POLICÍA LOCAL	10.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000 €</b>

**DISMINUCIÓN EN APLICACIÓN DE GASTOS**

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
OTROS SUMINISTROS	132-22199	10.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_02R.mp3

**3.- Expediente 813/2022. Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones año 2022**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vistos los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de la Memoria Justificativa de fecha 13 de abril de 2022.



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

Habiéndose redactado por el Ayuntamiento el Plan Estratégico de Subvenciones.

A la vista de todo lo anterior, y tras la pertinente deliberación (...) por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Borriol para el año 2022 incluido en el Anexo I.

**SEGUNDO.-** Publicar el Plan Estratégico de subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal.

**TERCERO.-** Difundir el contenido de este acuerdo de conformidad con el principio de Transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como los artículos 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## ANEXO I

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2022

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política subvencional.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en el tablón de anuncios, en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2022, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios generales. La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

con los siguientes principios:

- a) La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) actividades culturales.
- b) actividades deportivas.
- c) actividades dirigidas a la juventud.
- d) actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) actividades relativas a la educación.
- f) actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) actividades relativas a la sanidad.
- h) actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses.
- j) cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Borriol. Asimismo, podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Borriol. También serán subvencionables actividades que atiendan a la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente, en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional.

4. Para el ejercicio de 2022 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada uno de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 5. Carácter programático del Plan. El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 6. Ámbito temporal. El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022.

Artículo 7. Articulación presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de su Área Gestora, en la que se incluye las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y al Capítulo VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2022.

Artículo 8. Modificación del Plan. Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II Control y evaluación del Plan

### Artículo 9. Control del cumplimiento

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 10. Memoria final. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante el Pleno, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor. Este Plan Estratégico de Subvenciones (2022), entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se

procederá a su publicación en en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página web corporativa <http://www.borriol.es>.

## ANEXO MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022, referido a sus créditos iniciales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio vigente.

### 1. Concurrencia competitiva

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ proced.concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente financiación
231-48000	Concejalía de Servicios Sociales	Personas físicas	j)	LBRL(art. 25.2.e)	Remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica	40.000€	R.O. S.D.
334-48001	Concejalía de Cultura	Asociaciones culturales	a)	LBRL (art. 25.2. m)	Promoción de las actividades culturales	4.000€	R.O.
338-48000	Concejalía de Urbanizaciones y fiestas	Asociaciones urbanizaciones	d)	LBRL (art. 25.2. l)	Promover actos culturales y sociales	10.000€	R.O.
432-48000	Concejalía de turismo	Personas físicas	a)	LBRL (art. 25.2. h)	Promoción de actividades culturales (Becas información turística)	1.000€	R.O.
336-78000	Concejalía de Patrimonio	Personas físicas o jurídicas	j) y h)	LBRL (art. 25.2. a)	Promover la rehabilitación de fachadas catalogadas	20.000€	R.O.

### 2. Concesión directa:

Aplicación presupuestaria	Área gestora.	Beneficiario/ proced.concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente financiación
232-48000	Concejalía de Igualdad	Fundación Isonomía	f)	LBRL 25.2.o	Promover la igualdad entre hombre y	555,20€	R.O.

235-48000	Concejalía gente mayor	Asociación de jubilados y pensiones tercera edad	d)	LBRL 25.2.1	mujeres Promover actividades para la tercera edad	1.800€	R.O.
334-48000	Concejalía de Cultura	Unión musical la Lira	a)	LBRL (art. 25.2.m)	Contribuir al funcionamiento de la asociación y su labor musical.	8.000€.	R.O.
334-48003	Concejalía de cultura	Asociación Amas de casa	f)	LBRL 25.2.o	Promover actividades culturales y sociales	750€	R.O.
334-48004	Concejalía de cultura	Asociación Tiro y Arrastre	a)	LBRL 25.2.m	Promover actividades culturales y sociales	750€	R.O.
341-48000	Concejalía de deportes	Club de fútbol Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del deporte del fútbol en el municipio	3.500 €	R.O.
341-48001	Concejalía de deportes	CM la pedrera	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del deporte de montaña en el municipio.	1.500 €	R.O.
341-48002	Concejalía de deportes	Club de pilota	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica de la pelota valenciana.	800 €	R.O.
341-48003	Concejalía de deportes	Club ciclista de Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica ciclismo en el municipio.	800 €	R.O.
341-48004	Concejalía de deportes	Promesas de Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del fútbol sala en el municipio.	200 €	R.O.
341-48005	Concejalía de deportes	Club Patinaje Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del patinaje en el municipio.	200 €	R.O.
341-48006	Concejalía de deportes	Club de caza Borriol	b)	LBRL (art. 25.2. l)	Promocionar la práctica del deporte de caza.	1.200 €	R.O.

### 3. Premios:

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ proced.concesión	Objetivo estratégico	Finalidad	Objetivo específico	Importe	Fuente financiación
4310-48000	Concejalía de Comercio	Personas físicas o jurídicas	j)	LBRL (art. 25.2.i)	Potenciar el comercio local	1.650€	R.O.

A. OBJETIVO ESTRATÉGICO: El objeto de cada una de las subvenciones que se contemplan es, según el artículo 3.1 del Plan, contribuir a satisfacer las distintas necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, se identifican los siguientes intereses y/o necesidades:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.





EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

- c) Actividades dirigidas a la juventud.
- d) Actividades dirigidas a la ocupación del tiempo libre.
- e) Actividades relativas a la educación.
- f) Actividades relativas a la promoción de la mujer.
- g) Actividades relativas a la sanidad.
- h) Actividades relativas a la protección del medio ambiente.
- i) Actividades que realicen las asociaciones de vecinos para la defensa de sus intereses
- j) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

**B. FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

- Recursos Ordinarios (R.O.)
- Subvención Generalitat (S.G.)
- Subvención Diputación (S.D)

C. COSTE DEL PLAN. El coste total del Plan Estratégico de 2022 resulta ser de 96.705,20 euros.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_03R.mp3

**4.- Expediente 510/2022. Planeamiento General. Catálogo de Protección de Borriol. Sección Patrimonio Cultural. Solicitud inicio evaluación ambiental y territorial.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente Gestiona 510/2022 relativo al Catálogo de Protecciones-Sección de Patrimonio Cultural y la documentación técnica incorporada.

Mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0192 de 7 de marzo de 2022 se resuelve:

*“PRIMERO.- Iniciar la tramitación urbanística para la aprobación del Catálogo de Protecciones de Borriol, sección Patrimonio Cultural, mediante la realización de una consulta pública previa por espacio de veinte días, a través del portalweb del Ayuntamiento en aplicación del artículo 51 del TRLOTUP.*

*SEGUNDO.- Publicar la consulta pública previa (en relación con el documento anexo en el que se indican los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos del plan y las posibles soluciones alternativas) en el tablón de anuncios y en la página web municipal para que cualquier persona (física o jurídica), ciudadano, organización o asociación puedan realizar las aportaciones y presentar las opiniones y sugerencias que consideren oportunas en el plazo de veinte días a través del Registro General del Ayuntamiento de Borriol.”*

SEGUNDO.- Mediante la inserción de anuncio en el Tablón de anuncios municipal y en el portal

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

web, y de acuerdo con el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP) se ha efectuado consulta pública previa por espacio de veinte días hábiles sin que se hayan realizado aportaciones, ni presentado opiniones o sugerencias.

TERCERO.- Procede en estos momentos seguir el procedimiento de aprobación mediante la solicitud del inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de acuerdo con los artículos 52 y siguientes del TRLOTUP.

En fecha 12 de abril de 2022 se emite informe por los servicios jurídicos municipales, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

*“PRIMERO.- MARCO NORMATIVO*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSRU)*

- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (LEA)*

- *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP)*

- *Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. (LPCV)*

- *Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

- *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV, nº 5449, de 13 de febrero de 2007.*

- *Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano.*

- *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*

- *Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDRJFAL)*

*SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado a del artículo 3 del TRLSRU forman parte del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible entre otros: “a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.”*

*El artículo 14 de TRLOTUP establece que los catálogos de protecciones son instrumentos de ordenación y por tanto sujetos al régimen jurídico de estos.*

*El artículo 19.1 del TRLOTUP establece que la ordenación territorial y urbanística de un municipio se efectúa, en atención al rango y escala de sus determinaciones, en dos niveles: ordenación estructural y ordenación pormenorizada. En sus apartados 2 y 3 define cada uno de estos dos niveles. La ordenación estructural se establece en el plan general estructural y puede ser modificada por los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en los términos establecidos en este texto refundido. La ordenación pormenorizada se establece en el plan de ordenación*

*pormenorizada, en los planes parciales, en los planes de reforma interior y en los estudios de detalle.*

*El artículo 21 del TRLOTUP contiene las determinaciones de la ordenación estructural entre otras la delimitación de las zonas de ordenación estructural para todo el territorio municipal, la delimitación de los perímetros de afección y protección, exigidos por la legislación sectorial y la clasificación del suelo.*

*De acuerdo con el artículo 34.4.e del TRLOTUP el Plan General Estructural debe contener entre otros el “e) Catálogo de protecciones y delimitación de zonas de vigilancia arqueológica y entornos de protección de los bienes incluidos, con el contenido del artículo 42 de esta ley”.*

*La regulación principal del catálogo de protecciones se recoge en el artículo 42 del TRLOTUP que se reproduce por su interés:*

*“Artículo 42. Catálogo de protecciones.*

*1. El catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.*

*2. El catálogo de protecciones deberá contener todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo. Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.*

*3. Los elementos que forman parte del catálogo de protecciones podrán identificarse tanto individualmente, como formando parte de un conjunto.*

*4. El catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio. Cada una de ellas tendrá el siguiente contenido:*

*a) Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.*

*b) Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.*

*c) Memoria justificativa de la selección efectuada, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.*

*d) Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluirá su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable; todo ello de acuerdo con los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de esta ley.*

*e) Plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos catalogados.*

*f) Determinaciones generales a incorporar en el plan general estructural o en los instrumentos de ordenación pormenorizada.*

*5. Todo plan general estructural deberá contener necesariamente un catálogo de protecciones, que abarcará todo el término municipal, con independencia de que el mismo se pueda formular, revisar o modificar de manera separada; en ese caso, se incorporará al registro autonómico que recoge los catálogos como instrumento independiente.*

*6. A los efectos de la sección de patrimonio cultural, se considera que conforma la ordenación estructural los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, que incluye los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local.*

*7. Al objeto de poder normalizar el tratamiento urbanístico y territorial de los elementos y conjuntos catalogados del patrimonio cultural, y sin que ello afecte a las categorías de protección establecidas por su legislación correspondiente, dichos elementos se caracterizarán según los niveles de protección determinados en el anexo VI de esta ley.*

*8. Cuando se redacte un catálogo de protecciones, formulado de forma independiente a otro instrumento de planeamiento, podrá elaborarse, tramitarse y aprobarse para una o varias de las secciones que componen dicho catálogo, constituyendo por sí mismo un catálogo de protección, sin perjuicio de que con posterioridad puedan incorporarse las secciones restantes.”*

*De acuerdo con la Disposición transitoria séptima del TRLOTUP: “Las determinaciones contenidas en el anexo VI de esta ley relativo a las fichas del catálogo de protecciones resultarán de obligado cumplimiento para los nuevos catálogos que se tramiten a partir de la entrada en vigor de esta ley y para la revisión global de catálogos que cuenten con aprobación definitiva anterior. La modificación puntual de un catálogo deberá realizarse atendiendo a la ficha correspondiente contenida en el anexo VI de esta ley, la parte del catálogo que no es objeto de la modificación podrá mantenerse en los términos en que se aprobó.”*

*TERCERO.- De acuerdo con el artículos 46.1.c del TRLOTUP el Catálogo de protecciones está sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.*

*El artículo 49 del TRLOTUP estable que en la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas participan los siguientes órganos:*

*“a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

*Los planes y programas de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.*

*b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa.*

*c) Órgano ambiental y territorial.*

*Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del*

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

- 1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*
- 2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.*
- 3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.”*

*En el caso de los catálogos de protecciones se establecen como órganos competentes:*

*Órgano promotor: Ayuntamiento pleno (Artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).*

*Órgano sustantivo: Conselleria competente en urbanismo-Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (Artículo 44.3 del TRLOTUP)*

*Órgano Ambiental y Territorial: La Conselleria competente en medio ambiente-Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (Artículo 44.2 del TRLOTUP)*

*Para la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, de acuerdo con el artículo 52 del TRLOTUP, es suficiente con un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico, documentos que se han incorporado al expediente, con el contenido que determina dicho artículo. De acuerdo con el apartado 1 este artículo “El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica...”*

*De acuerdo con el apartado 3 de este mismo artículo “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial”*

*CUARTO.- De acuerdo con el artículo 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría comprende entre otras:*

*“7.º Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.””*

A la vista de todo lo anterior, y tras la pertinente deliberación de sus miembros (...), por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** SOLICITAR el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Catálogo de protecciones- Sección patrimonio cultural.

**SEGUNDO.-** PRESENTAR ante el órgano sustantivo (Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad) la solicitud de inicio



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

de la evaluación ambiental y territorial estratégica del Catálogo de protecciones- Sección patrimonio cultural para su remisión al órgano ambiental (Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica).

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_04R.mp3

### 5.- Expediente 1818/2021. Planeamiento General. Plan Territorial Municipal frente a emergencias de Borriol. Aprobación definitiva y solicitud homologación.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente Gestiona 2021/1818 incoado para la aprobación del Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias.

Redactado el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol y remitido al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en fecha 10 de febrero de 2022 (r.e. 595) se recibe comunicación de la Sección de Planificación Local en la que se indica:

*“Recibida la documentación relativa del Plan Territorial Municipal de Borriol, cabe indicar que el Plan cumple con los requisitos y contenido exigidos.*

*Por tanto, se pueden iniciar los trámites de aprobación del plan por parte del Ayuntamiento, previa exposición pública.*

*Posteriormente se deberán solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital, (si el plan es de gran tamaño, mediante enlace de descarga/programa de transferencia de archivos, al correo (proteccioncivil112@112cv.gva.es).”*

En fecha 24 de febrero de 2022 el Ayuntamiento Pleno acuerda:

*“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol*

*SEGUNDO.- SOMETER el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.””*

El Plan se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncios en le BOP n.º 32 de fecha 15 de marzo de 2022 y en el Tablón de anuncios municipal en la misma fecha finalizando el 12 de abril de 2022.

En el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, documentos o justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General.

En fecha 13 de abril de 2022 se emite informe favorable por los servicios jurídicos municipales, el cual en sus fundamentos de derecho señala:



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*“PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil “Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”*

*SEGUNDO.- La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, normativa autonómica, en su artículo 21.1 establece “1. Los planes de protección civil y gestión de emergencias son el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y establecen los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.”*

*De acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal: “1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*

*2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.*

*3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.*

*4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.””*

A la vista de todo lo anterior y tras la pertinente deliberación (...), por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias de Borriol.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR su HOMOLOGACIÓN a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital.v

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_05R.mp3

#### **6.- Expediente 832/2022. Demarcaciones Territoriales. Alteración de la línea límite entre los términos municipales de Borriol y Castellón de la Plana. Ajustes Administrativos.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vista la problemática existente entre los términos municipales de Borriol y Castellón de la Plana en cuanto a los límites de ambos.

En fecha 28 de septiembre de 2007 se dicta la Sentencia 933/2007 en cuyo cuerpo textualmente se indica: “pese a la coincidencia del ámbito de la unidad de ejecución delimitada en el plan de

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*reforma interior con el de los terrenos incluidos en el ámbito territorial del Sector I-B del Plan Parcial La Coma de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ha quedado pericialmente probada la indebida inclusión de terrenos en la unidad de ejecución delimitada por estar ubicados en término municipal de Castellón". En relación con dicho ámbito existe un levantamiento topográfico realizado por la mercantil AITTOP S.L..*

En fecha 25 de octubre de 2013 y en periodo de alegaciones al Plan General se presentan alegaciones por Don Justo Larrosa Puyol en el que se indican los conflictos existentes en la Urbanización el Tomillar en su linde con el término municipal de Castellón. La alegación incorpora un estudio detallado del ámbito.

En el término municipal existen otros puntos conflictivos en cuanto a la delimitación de términos, no obstante, y existiendo documentación suficiente para fijar definitivamente los límites de ambos términos en los ámbitos indicados se pretende con el presente informe fijar el procedimiento para llevar a cabo dichos trabajos.

En fecha 13 de abril de 2022 se emite por los servicios jurídicos municipales informe favorable, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

*“PRIMERO.- La legislación que regula la delimitación de los términos municipales está constituida por las siguientes normas:*

*Artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Artículos 3 a 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*

*Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. (RPDT)*

*Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana. (LRLCV)*

*El artículo 148.1.2ª de la Constitución Española atribuye como competencia propia de las Comunidades Autónomas “Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones Locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre régimen local”. Por tanto debemos acudir en primer término a la legislación dictada por la Comunidad Autónoma, aplicando con carácter supletorio, e integradora, la demás legislación existente.*

*SEGUNDO.- El artículo 6 de la LRLCV regula el deslinde de términos municipales de la siguiente forma: “1. Se entiende por deslinde el procedimiento administrativo mediante el cual se establece, con carácter definitivo, la totalidad o una parte de la línea límite de un término municipal. 2. El procedimiento de deslinde podrá iniciarse de oficio por la conselleria competente en materia de régimen local, o por alguno de los ayuntamientos directamente afectados, en la forma en que reglamentariamente se determine. La resolución del procedimiento corresponderá, en todo caso, a la conselleria competente en materia de administración local, previo informe de la Diputación Provincial correspondiente y dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. El procedimiento de deslinde entre municipios de comunidades autónomas diferentes se rige por las normas estatales. 3. No pueden modificarse los límites de términos municipales establecidos con carácter definitivo salvo que se demuestre la existencia de errores materiales o vicios de procedimiento en el momento de su definición, o que circunstancias sobrevenidas impidan o dificulten el reconocimiento de la línea límite sobre el terreno. 4. El replanteo y amojonamiento son operaciones de naturaleza técnica, que tienen por objeto plasmar o verificar sobre el terreno el trazado de la línea límite de los términos municipales, y a través de éstas no se podrá introducir*



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*ninguna modificación de dichos límites. Los ayuntamientos interesados establecerán los procedimientos que consideren adecuados para llevar a la práctica estas operaciones.”*

*Esta es la única referencia al deslinde contenida en la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.*

*El RPDT regula el deslinde en los artículos 17 y siguientes.*

*Por otra parte el artículo 7 de la LRLCV regula los objetivos en los que han de basarse la alteración de los términos municipales estableciendo: “1. Cualquier alteración de los términos municipales, incluida la creación o supresión de municipios, deberá justificarse por la consecución de los siguientes objetivos: a) Adaptar los términos municipales a la realidad física, demográfica, socioeconómica, histórica o cultural. b) Incrementar la calidad de vida de los vecinos y vecinas. c) Facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales. d) Dotarse de una adecuada dimensión territorial de los mismos de modo que con ello se mejore su capacidad económica y se aumente la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. e) Armonizar, en su caso, la estructura territorial de la administración local con las directrices de ordenación territorial. 2. Estos objetivos son la expresión del interés público autonómico y los promotores de cualquiera de las iniciativas previstas en este artículo deberán acreditar que es la fórmula más adecuada, de las previstas en esta ley, para alcanzarlos.” La alteración de términos municipales se regula en los artículos 14 a 16.*

*En el RPDT la alteración de términos municipales viene regulado en los artículos 2 y siguientes.*

*En cuanto a los motivos para segregarse parte de un municipio y agregarlo a otro el artículo 16 de la LRLCV textualmente establece:*

*“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.3, puede acordarse la alteración de términos municipales mediante la segregación de parte del territorio de un municipio para agregarlo a otro limítrofe, por alguna de las siguientes causas:*

*a) Confusión de núcleos de población como consecuencia del desarrollo urbanístico.*

*b) Necesidad de dotar a un municipio limítrofe del territorio indispensable para ampliar los servicios existentes o instalar aquellos nuevos que imperativamente hubiera de prestar como consecuencia del desarrollo socioeconómico.*

*c) Existencia de condiciones económicas, administrativas o de cualquier otro carácter que pudieran hacerla necesaria o conveniente.*

*d) Cuando resulte necesario el intercambio equilibrado de territorio para regularizar la línea límite entre municipios colindantes o la discontinuidad de términos municipales.*

*2. La segregación de parte de un término municipal para su incorporación a otro municipio, cualquiera que sea su causa, puede dar lugar a una indemnización por el municipio de destino a favor del municipio de origen, sobre la base de los rendimientos de la parte segregada y durante un periodo de tiempo no superior a diez años.”*

*EL RPDT regula los supuestos de segregación en su artículo 7 que indica “la segregación de parte del territorio de un municipio para agregarlo a otro limítrofe podrá realizarse por las causas señaladas en los apartados b) y c) del artículo 5.º.”*

*Estas causas son:*

*“b) Cuando como consecuencia del desarrollo urbanístico se confundan sus núcleos urbanos, sin que constituyan solución de continuidad a este efecto los parques, jardines, paseos, avenidas,*

*campos de deportes y zonas residenciales que pudieran existir entre aquéllos.*

*c) Cuando existan notorios motivos de necesidad o conveniencia económica o administrativa.”*

*En el caso de la Urbanización La Coma, y a falta de los informes técnicos definitivos, el supuesto de hecho, vista la documentación existente, encaja en la alteración de los términos municipales mediante la segregación de parte del territorio de un municipio para agregarlo a otro limítrofe. En el caso de la Urbanización El Tomillar el supuesto de hecho parece responder a la fijación de los límites y por tanto al deslinde, replanteo y amojonamiento.*

*TERCERO.- En cuanto a los procedimientos, ante la ausencia de desarrollo en la LRLCV, el RPDT regula el deslinde en los artículos 17 y siguientes con las siguientes premisas:*

*1.- Cada uno de los Ayuntamientos nombrará una Comisión compuesta por:*

- El Alcalde*
- Tres Concejales*
- Secretario del Ayuntamiento*
- Perito designado por el ayuntamiento*

*2.- Al acto de deslinde asisten:*

- Dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias.*
- Los propietarios de los terrenos que hayan de atravesar el deslinde.*
- Las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.*

*3.- Cuando existan divergencias entre los Ayuntamientos cada comisión levantará acta por separado en la que hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que estime necesarios para justificar su apreciación y, con esto, se dará por terminado el acto.*

*Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes.*

*4.- Cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior.*

*5.- En los expedientes de señalamiento de línea límite la incomparecencia de la representación de los Ayuntamientos convocados en forma fehaciente para las operaciones de campo que haya de realizar el Instituto Geográfico Nacional llevará implícito el decaimiento del derecho para impugnar la línea que se fije.*

*6.- Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.*

*7.-De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los*

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.*

*CUARTO.- Por lo que respecta a la alteración de los términos municipales el artículo 14 de la LRLCV regula el procedimiento de la siguiente forma:*

*La iniciativa: De oficio por la Generalitat*

*Por los municipios afectados*

*Pueden solicitar también la iniciación del procedimiento los vecinos interesados*

*Acuerdo de iniciación: Pleno de la corporación por Mayoría absoluta.*

*Informes preceptivos: Consell Tècnic de Delimitació Territorial*

*Diputació Provincial*

*Consell Juridic Cosultiu de la Comunitat Valenciana*

*Resolución: Decreto del Consell*

*En cuanto a los tramites del procedimiento y los documentos el apartado 4 del artículo 14 remite al desarrollo reglamentario. Dado que no se ha producido dicho desarrollo debemos completar esta regulación con el RPDT. En el caso de que la alteración se lleve a cabo con carácter voluntario por los municipios el artículo 10 del RPDT establece:*

*1.- El expediente se iniciará por acuerdo de los respectivos Ayuntamientos adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación*

*2.- Completado el expediente, tales acuerdos se someterán a información pública por plazo no inferior a treinta días.*

*3.- Finalizado el periodo de información pública, los Ayuntamientos adoptarán nuevo acuerdo, con la misma mayoría que en el acuerdo de iniciación, en el que resolverán sobre la procedencia de la alteración y, en su caso, sobre las reclamaciones presentadas.*

*4.- Si los acuerdos fueran favorable a la alteración, se elevará el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma*

*El artículo 11 del RPDT regula la promoción por los vecinos, no obstante, y dado que la iniciación en este caso correspondería a los Ayuntamientos no se desarrolla.*

*En cuanto a la documentación que deben incorporar los expedientes de alteración de términos municipales viene recogida en el artículo 14 de la RPDL*

*“1. A los expedientes deberán incorporarse los siguientes documentos, sin perjuicio de cuantos otros se estimen oportunos:*

*a) Plano del término o términos municipales que hayan de ser objeto de la alteración, con señalamiento, en su caso, de los nuevos límites o línea divisoria de los municipios.*

*b) Informe en el que se justifique que concurren las motivaciones necesarias para llevar a cabo la alteración que se propone.*

*c) Memoria justificativa de que las alteraciones no merman la solvencia de los Ayuntamientos a que afecten, en perjuicio de los acreedores, o, en su caso, acta notarial en la que se acredite, por comparecencia de la mayoría de los vecinos de las porciones segregadas, que se comprometen ante el nuevo municipio a responder subsidiariamente, en su día, respecto a la parte correspondiente de*

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*los créditos que existan, salvo las obligaciones personales de cada uno de aquéllos.*

*2. Asimismo, se aportarán las estipulaciones jurídicas y económicas que se proponen, entre las que deberán figurar, cuando procedan:*

- a) La forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada municipio.*
- b) Las fórmulas de administración de sus bienes.*
- c) Cualesquiera otras que convengan a los municipios afectados respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno.*

*3. Además, en los supuestos de segregación parcial para constituir un municipio independiente, se incorporarán al expediente los siguientes documentos:*

- a) Informe demostrativo de que ni el nuevo municipio ni el antiguo o antiguos carecerán de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.*
- b) Proyecto de división de bienes, aprovechamientos, usos públicos, créditos y cualesquiera otros derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento o Ayuntamientos originarios y el nuevo, y bases que se establezcan para resolver, posteriormente, cualesquiera cuestiones que no hubieren sido posible dilucidar.*
- c) Certificación, expedida por el Secretario, de los bienes, derechos y aprovechamientos comunales del municipio o municipios objeto de la segregación, así como de los que correspondan exclusivamente al vecindario de la parte o partes que se hubieran de segregar.*
- d) Certificación del Secretario relativa al número de electores, habitantes y vecinos de los términos municipales y de la porción que se pretenda segregar.*

*4. En los casos de segregaciones parciales de términos municipales, iniciadas a petición de la mayoría de los vecinos, se acreditará, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento respectivo, extendida al final de las firmas que suscriban la solicitud, que los firmantes figuran como residentes vecinos en el Padrón Municipal.”*

*QUINTO.- En el caso de que la alteración de términos municipales no llegue a tramitarse con carácter voluntario por los dos municipios deberá instarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la materia que inicie el expediente de alteración de acuerdo con el artículo 14.1 de la LRLCV. (Ver artículo 15 de la LRLCV-Inicio de oficio a través de la Diputación).*

*SEXTO.- De acuerdo con el artículo 16.2 “La segregación de parte de un término municipal para su incorporación a otro municipio, cualquiera que sea su causa, puede dar lugar a una indemnización por el municipio de destino a favor del municipio de origen, sobre la base de los rendimientos de la parte segregada y durante un periodo de tiempo no superior a diez años”*

*SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 22 de la LBRL “2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*

*...*

*b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.”*



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*Así mismo, de acuerdo con el artículo 47 del mismo texto legal “2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

*a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.”*

*De acuerdo con el artículo 3.3.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la función de asesoramiento legal preceptivo de secretaría comprende: “c) La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.”*

*OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 8.c del Decreto 169/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat le corresponde a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Secretaría Autonómica de Promoción Institucional y Cohesión Territorial de la Presidencia de la Generalitat, entre otras funciones, el “d) Impulso de la racionalización de la organización territorial y gestión de los procedimientos relativos a la organización y demarcación territorial de los municipios de la Comunitat Valenciana, excepción hecha de los que correspondan a otros órganos por razón de su carácter técnico especializado.””*

A la vista de todo lo anterior y tras la pertinente deliberación (...), por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** INCOAR procedimiento a los efectos de regularizar los límites de término entre los municipios de Borriol y Castellón de acuerdo con los procedimientos indicados en los fundamentos de derechos.

**SEGUNDO.-** APROBAR INICIALMENTE la memoria para la alteración de la línea límite entre los términos municipales de Borriol y Castellón de la Plana-Ajustes Administrativos (Entre los mojones M-13 y M-16) en el ámbito de la Urbanización La Coma.

**TERCERO.-** REMITIR al Ayuntamiento de Castellón la memoria para la alteración de la línea límites entre los términos municipales de Borriol y Castellón de la Plana-Ajustes Administrativos (Entre los mojones M-13 y M-16) en el ámbito de la Urbanización La Coma para su aprobación inicial.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_06R.mp3

#### **7.- Expediente 242/2022. Declaración institucional "Per a instar el govern de l'Estat a regular determinades cricumstàncies que afavorisquen el desplaçament de la comunitats energètiques locals.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

El 5 d'octubre de 2018 va ser una data històrica per al desenvolupament de les comunitats energètiques. Es deia, amb la decisió del Govern de l'Estat de derogar l'anomenat 'impost al sol' que dificultava i *desincentivava* el desenvolupament de l'energia solar fotovoltaica i de l'autoconsum elèctric a Espanya, es reconeixia el dret a l'autoconsum compartit per part d'un o diversos consumidors, la qual cosa permetria aprofitar les economies d'escala; així com a *autoconsumir*

energia elèctrica sense peatges ni càrrecs. Des d'aquest moment, han sigut molts els avanços en matèria d'emergència climàtica i ambiental.

Una altra fita important va ser la Declaració davant l'Emergència Climàtica i Ambiental a Espanya pel Consell de Ministres, aprovat el 21 de gener de 2020, que el seu va posar l'impuls de la Llei de Canvi Climàtic i Transició Energètica, així com la implementació del Pla Nacional Integrat d'Energia i Clima, l'Estratègia de Transició Justa i l'Estratègia de Pobresa Energètica, tenint en compte les observacions de la Comissió Europea, promovent el màxim consens social i polític, sense reduir la seua ambició. Amb l'objectiu d'aconseguir en 2030 un percentatge d'electricitat produïda amb energies renovables del 74%, entre el 85% i el 95% en 2040, i del 100% en el 2050; tot això, amb un calendari de tancament de centrals de carbó i nuclears.

Les comunitats energètiques són probablement l'eina principal per a fer realitat l'apoderament ciutadà en el sector energètic.

En la normativa actual existeixen determinades circumstàncies que limiten el desplegament de les Comunitats Energètiques Locals i redueixen la seua rendibilitat enfront dels grans generadors d'energia. Facilitar el seu massiu desplegament i millorar la seua rendibilitat farà que la ciutadania participe d'una forma molt més activa i es convertisquen en autoconsumidors d'energia renovable, local i en mans de les persones reduint significativament el cost de la seua factura i *descarbonitzant* els seus entorns més pròxims.

Per a fomentar el desplegament de les comunitats energètiques, el mes de setembre passat, la Vicepresidenta del Govern va anunciar 100 milions en ajudes per a impulsar les comunitats energètiques que contribuiran a accelerar la consecució dels objectius climàtics i serviran per a catalitzar la participació ciutadana en la transició energètica.

Els avantatges de les Comunitats Energètiques Locals són les següents:

Proporcionen a la ciutadania un accés just i fàcil a recursos locals d'energia renovable i altres serveis energètics o de mobilitat, podent beneficiar-se d'inversions en aquests.

- Les persones usuàries poden prendre el control i tindran una major responsabilitat per a l'acte-provisió de les seues necessitats energètiques.
- Es creen oportunitats d'inversió per a la ciutadania i negocis locals
- Faciliten la integració d'energies renovables en el sistema a través de la gestió de la demanda.
- Produeixen innegables beneficis ambientals.
- Beneficis socials: creació d'ocupació local i foment de la cohesió i equitat social
- Produeixen un estalvi significatiu en el cost de l'electricitat de les llars i negocis disminuint la vulnerabilitat de les llars.

Mitjançant el Reial decret 244/2019, de 5 d'abril, pel qual es regulen les condicions administratives, tècniques i econòmiques de l'autoconsum d'energia elèctrica s'efectua la incorporació a l'ordenament jurídic espanyol de part del contingut de l'article 21 de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlament Europeu i del Consell, d'11 de desembre de 2018, relativa al foment de l'ús d'energia procedent de

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

fonts renovables.

La Directiva (UE) 2019/944 del Parlament Europeu i del Consell de 5 de juny de 2019 sobre normes comunes per al mercat interior de l'electricitat i per la qual es modifica la Directiva 2012/27/UE, defineix una nova figura cridada a jugar un rol important en l'impuls d'una major participació ciutadana en el sector elèctric: les comunitats ciutadanes d'energia. Aquesta directiva imposa a més en el seu article 16 un mandat als Estats membres consistent a atorgar un marc jurídic favorable a aquestes entitats, recollint una sèrie de drets i beneficis que correspon als Estats membres articular en els seus respectius ordenaments jurídics nacionals.

A la vista de todo lo anterior y tras la pertinente deliberación (...), por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMER.** Fer costat al Govern de l'Estat en la línia d'impulsar les comunitats energètiques que contribuiran a accelerar la consecució dels objectius climàtics i serviran per a catalitzar la participació ciutadana en la transició energètica.

**SEGON.** Instar el Govern de l'Estat a aprovar una norma reguladora que efectue la incorporació a l'ordenament jurídic espanyol de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlament Europeu i del Consell de 5 de juny de 2019 sobre normes comunes per al mercat interior de l'electricitat i per la qual es modifica la Directiva 2012/27/UE.

**TERCER.** Proposar al Govern de l'Estat que aquesta norma reguladora incorpore determinats aspectes que atorgarien un marc jurídic favorable a la Comunitats Energètiques Locals, entre els quals es troben els següents

En desenvolupament del 16.3.e) de la Directiva 944/2019, les comunitats ciutadanes d'energia tindran dret, conservant els drets i obligacions dels membres de la comunitat com a clients finals, a organitzar dins de la comunitat ciutadana d'energia un repartiment de l'electricitat produïda per les unitats de producció que pertanguen a la comunitat o als seus membres.

A l'efecte del que s'estableix en l'article 3.g.iii del Reial decret 244/2019, de 5 d'abril, pel qual es regulen les condicions administratives, tècniques i econòmiques de l'autoconsum elèctric, es considerarà instal·lació de producció pròxima, en el cas que es tracte de comunitats d'energies renovables o comunitats ciutadanes d'energia, tota aquella instal·lació de potència inferior a 5 \*MW que es trobe connectada, tant a la generació com als consums, en tensió inferior a 36 kV, a una distància inferior a 5.000 metres. La Ministra per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic podrà autoritzar, mitjançant ordre ministerial, després de petició motivada per part de la comunitat d'energies renovables o la comunitat d'energies renovables, o l'entitat promotora d'aquestes, ampliar aqueixos 5.000 metres a la distància requerida per a abastar tot el terme municipal en el qual se situe aquesta comunitat o, en el cas de municipis de baixa densitat de població, el de diversos municipis limítrofs entre si.

En el cas d'instal·lacions integrades en una comunitat d'energies renovables o una comunitat ciutadana d'energia, es permetrà realitzar un repartiment dinàmic de l'autoconsum, establint-se la regulació d'aquest règim per Ordre Ministerial en el termini màxim de dos mesos des de la publicació del present Reial decret.

Així mateix, els membres d'aquestes comunitats podran adherir-se o abandonar les mateixes amb una periodicitat, com a mínim, mensual, no resultant d'aplicació les limitacions sobre el canvi de modalitat d'autoconsum previstes en l'article 8.5. del Reial decret 244/2019, de 5 d'abril, pel qual es regulen les condicions administratives, tècniques i econòmiques de l'autoconsum elèctric.

A l'efecte de l'art. 16.3.d) de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlament Europeu i del Consell de 5

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

de juny de 2019, el gestor de la xarxa o xarxes afectades hauran d'actuar cooperar, a canvi d'una compensació justa avaluada per l'autoritat reguladora, amb les comunitats ciutadanes d'energia per a facilitar transferències d'electricitat entre aquestes. Aquesta compensació serà avaluada i en el seu cas actualitzada anualment per la \*CNMC, i respondrà a la següent estructura: transferència d'energia a través de la xarxa de distribució en instal·lacions pròximes a l'efecte d'autoconsum multiplicat per un factor que tinga en compte l'ús d'aquestes xarxa i, si escau, les pèrdues de transformació, factoritzant volum d'ús en kWh d'energia i distància d'ús en km entre el punt de generació i consum.

Per ordre de la Ministra per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic es podrà establir una exempció temporal, total o parcial, dels càrrecs a l'energia elèctrica consumides per persones consumidores que participen en comunitats ciutadanes d'energia i comunitats d'energies renovables. Aquestes exempcions seran equivalents, com a màxim, durant cada període de facturació, a la quota d'energia elèctrica autoconsumida per cada consumidor procedent de les instal·lacions renovables integrades en aquesta comunitat.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_07R.mp3

### ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 8.- Dación cuenta Resoluciones de la 259/2022 a la 346/2022, ambas inclusive

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-0346	20/04/2022	RESOLUCIÓN INCOACIÓ EXPDTE PRÓRROGA Y MODIFICACION CONTRATO ESCUELA DE VERANO LÚDICO/DEPORTIVA.	205/2019
DECRET 2022-0345	20/04/2022	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 04/22	854/2022
DECRET 2022-0344	20/04/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-13 TCF-2022-71	TCF-2022-71
DECRET 2022-0343	20/04/2022	Autorización celebración en museo de matrimonio civil	827/2022
DECRET 2022-0342	20/04/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-15	TCF-2022-72
DECRET 2022-0341	20/04/2022	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 05/22	855/2022
DECRET 2022-0340	20/04/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS A REALIZAR CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE BORRIOL Y FIESTAS DE SAN VICENTE	485/2022
DECRET 2022-0339	20/04/2022	Autorización colocación vallas en plaza	508/2022





EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

		L'Hereu para paella Asoc. Jubilados	
DECRET 2022-0338	20/04/2022	E.M.C. 15/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE ÁREA DE GASTO 1 PARA CONTRATO MANTENIMIENTO JARDINES	849/2022
DECRET 2022-0337	19/04/2022	Resolución reconocimiento bonificación 50 % IVTM y devolución ingresos - G 848/2022	848/2022
DECRET 2022-0336	19/04/2022	Resolución reconocimiento bonificación 25 %IVTM y devolución ingresos - G 850/2022	850/2022
DECRET 2022-0335	19/04/2022	Autorización inhumación restos mortales de A.G.B.	831/2022
DECRET 2022-0334	19/04/2022	Decreto aprobación y pago tasaciones costas.	691/2018
DECRET 2022-0332	19/04/2022	L.R.T. LIDIA -- ordenanza convivencia ciudadana --	2382/2021
DECRET 2022-0333	19/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-40 TCF-2022-68	TCF-2022-68
DECRET 2022-0331	19/04/2022	Gastos pendientes de aplicar al presupuesto -- Resolución alcaldía ADOP Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 1 trimestre 2022	2373/2021
DECRET 2022-0330	19/04/2022	CT.P.C. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 14/2021	2093/2021
DECRET 2022-0327	19/04/2022	Rectificación decreto 2022-0306 OBRA "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO VIAL TERRA ROJA"	1035/2021
DECRET 2022-0329	19/04/2022	IRPF/IVA 2022 AEAT (presentación modelos y liquidación) -- DECRETO PAGO AEAT IRPF 1 TRIM 2022	414/2022
DECRET 2022-0328	19/04/2022	Decreto aprobación y pago aportaciones Consorcio Provincial de Bomberos y Consorcio Plan Zonal 2.	734/2022
DECRET 2022-0326	19/04/2022	Autorización inhumación restos mortales de V. B.F.	830/2022
DECRET 2022-0325	19/04/2022	E.M.C. 14/2022 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO URBANIZACIÓN C/CALVARIO Y REY DON JAIME	833/2022
DECRET 2022-0324	15/04/2022	Colaboración en la realización de la prueba deportiva V PENYAGOLOSA TRAILS CSP organizada por el CLUB DEPORTIVO MARATÓ I MITJA.	415/2022
DECRET 2022-0323	13/04/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG DE FECHA 21 ABRIL 2022	CIG/2022/5
DECRET 2022-0322	13/04/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-7 TCF-2022-67	TCF-2022-67
DECRET 2022-0321	13/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-39 TCF-2022-65	TCF-2022-65
DECRET 2022-0320	12/04/2022	AUTORIZACION USO POLIDEPORTIVO	822/2022



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

		INSTITUT BOVALAR A BORRIOL EL DIA 13 ABRIL 2022	
DECRET 2022-0319	12/04/2022	SUSTITUCIÓN URGENTE TUBERÍAS CANALIZACIÓN AGUA POTABLE CALLE REY EN JAUME -- resolución adjudicación contrato de obras	752/2022
DECRET 2022-0318	12/04/2022	2022/31 URB. VNS MERCADILLO SAN VICENTE 2022 -- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS	138/2022
DECRET 2022-0317	12/04/2022	Decreto concesión fraccionamiento deuda tributaria (recibos agua) (Exp 1/2022Fracc)	808/2022
DECRET 2022-0316	12/04/2022	CASTELLÓ AVANÇA 2022-2023 -- SOLICITUD ACTUACIONES INVERSIÓN .OBRAS 2022-2023	397/2022
DECRET 2022-0315	12/04/2022	J.D.A. -- TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA V.G.A.	824/2022
DECRET 2022-0314	12/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-36 TCF-2022- 57	TCF-2022-57
DECRET 2022-0313	12/04/2022	Decreto aprobación Reposición saldo Caja Fija (- Noviembre y Diciembre 2021 )	2276/2021
DECRET 2022-0312	12/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-38 TCF-2022- 59	TCF-2022-59
DECRET 2022-0311	12/04/2022	Decreto aprobación Reposición Saldo Caja Fija (- Enero y Febrero 2022	112/2022
DECRET 2022-0310	12/04/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F- 2022-11	TCF-2022-60
DECRET 2022-0309	11/04/2022	Autorización inhumación restos mortales de C.M. C.	803/2022
DECRET 2022-0308	11/04/2022	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN SPAP 2022	704/2022
DECRET 2022-0307	11/04/2022	E.M.C. 13/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SUSTITUCIÓN TUBERÍAS CANALIZACIÓN AGUA POTABLE C/ REY DON JAIME	807/2022
DECRET 2022-0306	11/04/2022	APROBACIÓN 1ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO VIAL TERRA ROJA"	1035/2021
DECRET 2022-0305	10/04/2022	Decreto aprobación liquidaciones plusvalías Remesa 5/2022 (Liq de 61 a 64 y de 66 a 85/2022 IIVTNU) - PLUSVALIAS FEBRERO 2022	246/2022
DECRET 2022-0304	10/04/2022	SDevolución aval contrato limpieza edificios municipales	2096/2017
DECRET 2022-0303	08/04/2022	Desistimiento acto a realizar por la Asociación Tir i Arrossegament	598/2022
DECRET 2022-0302	08/04/2022	Decreto reintegro parcial subvención EEIIA 2019.	661/2019

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

DECRET 2022-0301	08/04/2022	APROBACIÓN 5ª CERTIFICACIÓN OBRA FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2022-0299	07/04/2022	I.K. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 01/2022	198/2022
DECRET 2022-0298	07/04/2022	MM.O.R. -- SOLICITUD SAD MUNICIPAL	1990/2020
DECRET 2022-0297	06/04/2022	Subvencions Museus 2022 -- Adequació i modernització del Muhbo	758/2022
DECRET 2022-0296	06/04/2022	E.M.C. 11/2022 Incorporación remanente de crédito MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA TERRA ROJA	751/2022
DECRET 2022-0293	05/04/2022	Autorización celebración Domingo de Ramos en la plaza El Hereu a la Asociación de Jubilados	706/2022
DECRET 2022-0292	05/04/2022	Decreto devoluciones de oficio Tasa agua por duplicidad pago (J.F.P. ).	759/2022
DECRET 2022-0291	05/04/2022	Decreto devolución de oficio Tasa agua por duplicidad pago (Bankia).	759/2022
DECRET 2022-0289	05/04/2022	SI RESOLUCION PEIS ACTA 04/2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-35	533/2022
DECRET 2022-0290	05/04/2022	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-34 Indemnizaciones concejales marzo 2022	33/2022
DECRET 2022-0288	04/04/2022	2022/55 URB. SUBVENCIÓN ARREGLO CAMÍ DE LA SERRA -- SOLICITUD	224/2022
DECRET 2022-0287	04/04/2022	Expediente JGL/2022/8	JGL/2022/8
DECRET 2022-0286	04/04/2022	Admisión a trámite y nombramiento instructor exp. responsabilidad patrimonial 5/22	707/2022
DECRET 2022-0285	04/04/2022	RESOLUCION PEIS ACTA 04/2022	533/2022
DECRET 2022-0284	04/04/2022	Decreto inadmisión a trámite solicitud de rectificación autoliquidación.	1257/2018
DECRET 2022-0283	04/04/2022	Decreto inadmisión a trámite solicitud de rectificación autoliquidación.	1258/2018
DECRET 2022-0282	01/04/2022	Autorización realización Fira del Llibre a celebrar el día 3 de abril de 2022	664/2022
DECRET 2022-0281	01/04/2022	Indemnizaciones miembros corporativos MARZO 2022	33/2022
DECRET 2022-0280	01/04/2022	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS C/ LA BALMA, 3 RC 9767426YK4396N0001BE	135/2022
DECRET 2022-0279	01/04/2022	A.G.R. -- TARJETA ESTACIONAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA	658/2022
DECRET 2022-0278	01/04/2022	JS.T.S. -- SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA	723/2022
DECRET 2022-0277	01/04/2022	DEFENSA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN PROCESAL Y ASESORAMIENTO	736/2022



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

JURÍDICO			
DECRET 2022-0276	31/03/2022	Subvenció pedra seca 2022	687/2022
DECRET 2022-0275	31/03/2022	ACUERDO MESA DE NEGOCIACION TELETRABAJO AYUNTAMIENTO BORRIOL	1661/2020
DECRET 2022-0274	31/03/2022	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - EJERCICIO 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-26	572/2022
DECRET 2022-0273	30/03/2022	Decreto ordenación pago P-2022-29 TCF-2022-47	TCF-2022-47
DECRET 2022-0272	30/03/2022	AUTORIZACION USO ASEOS SAN VICENTE DIA 2 ABRIL 2022	148/2022
DECRET 2022-0271	30/03/2022	Decreto ordenación pago P-2022-31 TCF-2022-50	TCF-2022-50
DECRET 2022-0270	30/03/2022	Decreto ordenación pago P-2022-32 TCF-2022-51	TCF-2022-51
DECRET 2022-0269	30/03/2022	Decreto ADOP nóminas Marzo 2022	444/2022
DECRET 2022-0268	30/03/2022	AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES PARA SITUACIONES VULNERABLES -- Decreto ordenación pago P-2022-30 AYUDAS Acta 01-2022	1869/2021
DECRET 2022-0265	29/03/2022	E.M.C. 9.2022 Transferencia de crédito entre Área de gasto 3 para Inversión Patrimonio	681/2022
DECRET 2022-0266	29/03/2022	ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA	703/2022
DECRET 2022-0267	29/03/2022	2021/760 URB LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD CENTRO DE DIA C/ PALACIO 2 (RC 9869101YK4396N0001ME)	2593/2021
DECRET 2022-0264	29/03/2022	AUTORIZACIÓN PASOS PRUEBAS DEPORTIVAS: PENYAGOLOSA TRAILS MIM Y PENYAGOLOSA TRAILS CSP.- CLUB DEPORTIVO MARATÓ I MITJA	415/2022
DECRET 2022-0263	29/03/2022	Decreto aprobación remesa plusvalías nº 4/2022 (Plusvalías ENERO 2022) - Liq 54 y 55, y de la 57 a la 60/2022 IIVTNU	31/2022
DECRET 2022-0262	29/03/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-8 TCF-2022-48	TCF-2022-48
DECRET 2022-0261	29/03/2022	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-9 TCF-2022-49	TCF-2022-49
DECRET 2022-0260	29/03/2022	Subvenció Formació de persones adultes	600/2022
DECRET 2022-0259	29/03/2022	AYUDAS FONDOS REACT-EU PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS (GV). RIBÀS LLARG, LES ERMITES, PERDIGUER. -- SOLICITUD	575/2022
DECRET 2022-0257	29/03/2022	USO SALON DE ACTOS (SES BOVALAR-BORRIOL)	700/2022
DECRET 2022-0256	28/03/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 31 MARZO 2022	PLENO/2022/4

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

DECRET 2022-0255	28/03/2022	E.M.C. 10.2022	Transferencia de crédito entre Área de gasto 2 para gastos de edificio tercera edad	686/2022
DECRET 2022-0254	28/03/2022	2021/775	URB. COMUNICACION AMBIENTAL ACTIVIDAD INOCUA LOCAL PUNTO VENTA SERVICIOS TELECOMUNICACIONES C/ XIMEN PEREZ ARENÓS, 1 BAJO (RC 9968521YK4396N0001FE)	2622/2021
DECRET 2022-0253	28/03/2022	2022/191	URB. SOLICITUD OVP INSTALACION CARPA PROMOCIONAL TM DE BORRIOL	691/2022

Todos los miembros quedan enterados.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_08AC.mp3

#### **9.- Dar cuenta del Expediente 630/2021. Memoria final Plan Estratégico de Subvenciones año 2021**

Visto el expediente Gestiona 630/2021 relativo al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 y la Memoria Final del Concejal de Hacienda de fecha 12 de abril de 2022 que a continuación se transcribe:

“ \*El artículo 10 del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 establece “\**Artículo 10. Memoria final. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía delegada de Hacienda, deberá presentar ante el Pleno, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones” se informa:*

*Por los distintos departamentos que han concedido subvenciones se ha emitido informe en relación con los aspectos contemplados en dicho artículo 10.*

*De los informes emitidos se deriva un alto grado de cumplimiento del Plan y eficacia y eficiencia del otorgamiento de las subvenciones, en torno al 90%.*

*Los efectos pretendidos han sido en general los que se marcaban en el Plan Estratégico proponiendo los distintos departamentos el mantenimiento de las subvenciones.*

*No se ha convocado la subvención con aplicación presupuestaria 333-48001 (Concejalía de museo-promoción de actividades culturales) por importe de 500€ que se ha eliminado del presupuesto y la subvención con aplicación presupuestaria 432-48000 (Concejalía de turismo-promoción de actividades culturales) por importe de 1000 que se contempla en estos momentos en el presupuesto como becas de información turística.*

*Se ha convocado la subvención nominativa con aplicación presupuestaria 341-48002 (Concejalía de deportes-club de pilota) por importe de 800€ y la subvención nominativa con aplicación presupuestaria 341-48005 (Concejalía de deportes-club de patinaje) por importe de 200€ sin que se hayan presentado por los interesados la documentación requerida.*



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

*Se ha concedido y justificado solo parcialmente la subvención con aplicación presupuestaria 334-48001 (Concejalía de cultura-Asociaciones culturales) y la subvención con aplicación presupuestaria 338-48000 (Concejalía de urbanizaciones y fiestas-Asociaciones urbanizaciones)*

*Estas distorsiones se deben a la situación creada por el COVID-19.*

*Se ha justificado solo parcialmente la subvención con aplicación presupuestaria 431-48000 (Concejalía de Comercio-Potenciar el comercio local) por la no presentación de boletos premiados, no obstante la subvención han obtenido un altísimo grado de cumplimiento en cuanto a efectos pretendidos.*

*En conclusión, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 ha obtenido un alto grado de cumplimiento y un alto grado de eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos.*

*En general se atienden en el presupuesto las peticiones y sugerencias de los distintos departamentos de mantenimiento de las subvenciones o incremento de las mismas.*

*En lo no contemplado en la presente memoria deberá estarse a los informes emitidos por los distintos departamentos.”*

Todos los presentes quedan enterados e informados de la Memoria Final arriba transcrita, relativa al Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_09AC.mp3

## **10.- Dar cuenta del expediente 871/2022.- Informe resumen control interno 2021.**

### **INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO**

#### **INTRODUCCIÓN**

**PRIMERA.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen. En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

**SEGUNDA.** La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

**TERCERA.** El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario

**CUARTA.** La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Acuerdo plenario del 27 de febrero de 2020, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

**QUINTA.** El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad.

#### **ALCANCE DEL INFORME**

Los resultados contenidos en este informe resumen son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o

cuantitativa, por su reiteración, o por sus circunstancias, obtenidas a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

**PRIMERA. Función Interventora, resultados especialmente significativos.**

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Omisión de la función interventora	Contratación de 2021	Ayuntamiento de Borriol
Reparo	Subvenciones prestaciones económicas individuales	Ayuntamiento de Borriol

**SEGUNDA. Control financiero, resultados especialmente significativos.**

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Control financiero 2021	Contratos menores 2020	Ayuntamiento de Borriol

**TERCERO. Insuficiencia de medios:**

No existe un departamento de intervención en el que los empleados se dediquen exclusivamente a la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

Existe un departamento de intervención-tesorería en la que el personal administrativo viene realizando tanto funciones de intervención como de tesorería. No existiendo separación entre funciones de gestión y control. La ausencia de una RPT que determine que tareas corresponde a cada puesto y el departamento al que pertenecen dificulta dicha separación.

Así, existen tres empleadas de grupo C en el departamento de intervención-tesorería realizando tanto tareas de intervención como de tesorería, número insuficiente para llevar a cabo las funciones asignadas. Además hay que señalar que las funciones de intervención se han visto



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

incrementadas en los últimos años y no se ha incrementado el personal existente.

A todas estas carencias hay que sumar la falta de medios materiales, motivada por la falta de integración entre los programas de contabilización, recaudación y gestión del agua.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se exponen, según la actuación de la que procedan los resultados más significativos que a juicio de esta intervención han de ser tomadas en consideración:

#### **PRIMERA. Función Interventora**

A) Primero resultado.

En el ejercicio 2021 se tramitaron expedientes de omisión de la función interventora como consecuencia de la realización de gastos que se deberían de haber contratado con arreglo a lo dispuestos en la LCSP, en lo que se obvió totalmente el procedimiento legalmente establecido cuyo importe total ascendió a 302.268,39 €.

Recomendación: Tramitar las contrataciones ordinarias de dichas prestaciones con arreglo a la LCSP, dando prioridad a su regulación.

B) Segundo resultado. Durante 2021 se concedieron subvenciones de prestaciones económicas individualizadas (PEIS) sin contar una ordenanza ni con una convocatoria para su concesión.

Recomendación: Tramitar de conformidad con la LGS la concesión de este tipo de subvenciones.

#### **SEGUNDA . Control financiero**

A) Primer resultado.

Existe un uso excesivo de la adjudicación directa, alcanzando en 2020 el 62,7 % de la contratación.

Recomendación: Iniciar la tramitación de todos los servicios/suministros que no pueden ser objeto de contratación menor, y reducir los contratos menores a supuestos a necesidades puntuales, no previsibles y no repetitivas.

B) Segundo resultado.

No se justifica la no alteración del objeto del contrato por el órgano de contratación en los expedientes de contratación menor.

Recomendación: Justificar la no alteración del objeto del contrato por el órgano de contratación en los expedientes de contratación menor.

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

C) Tercer resultado

Se han reconocido obligaciones con cargo al presupuesto de 2020, por prestaciones realizadas por Comunidades de bienes por importe de 38.381,60 €, las cuales no tienen personalidad jurídica propia por lo que no pueden contratar con las Administraciones Públicas.

Recomendación: No contratar la prestación de servicios con Comunidades de Bienes.

**DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

Descripción de la situación a corregir	Informe de control financiero afectado o de función interventora
Contrataciones irregulares prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido en la LCSP.	Informes omisión función interventora de 2021.
La concesión de PEIS prescindiendo de la ordenanza y la convocataria.	Reparos en ejercicio de la función interventora de 2021
Uso excesivo de la adjudicación directa en la contratación	Informe control financiero 2021
Ausencia de justificación de la no alteración del objeto del contrato por el órgano de contratación en los expedientes de contratación menor	Informe control financiero 2021
Contratación de servicios con comunidades de bienes, las cuales carecen de personalidad jurídica propia, por lo que no pueden contratar con las Administraciones	Informe control financiero 2021

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

Todos los presentes quedan enterados e informados del Informe resumen control interno 2021.

#### 10.- Dación cuenta Resoluciones de la 259/2022 a la 346/2022, ambas inclusive

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-0346	20/04/2022	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPDTE PRÓRROGA Y MODIFICACION CONTRATO ESCUELA DE VERANO LÚDICO/DEPORTIVA.	205/2019
DECRET 2022-0345	20/04/2022	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 04/22	854/2022
DECRET 2022-0344	20/04/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-13 TCF-2022-71	TCF-2022-71
DECRET 2022-0343	20/04/2022	Autorización celebración en museo de matrimonio civil	827/2022
DECRET 2022-0342	20/04/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-15	TCF-2022-72
DECRET 2022-0341	20/04/2022	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 05/22	855/2022
DECRET 2022-0340	20/04/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS A REALIZAR CON MOTIVOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE BORRIOL Y FIESTAS DE SAN VICENTE	485/2022
DECRET 2022-0339	20/04/2022	Autorización colocación vallas en plaza L'Hereu para paella Asoc. Jubilados	508/2022
DECRET 2022-0338	20/04/2022	E.M.C. 15/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE ÁREA DE GASTO 1 PARA CONTRATO MANTENIMIENTO JARDINES	849/2022
DECRET 2022-0337	19/04/2022	Resolución reconocimiento bonificación 50 % IVTM y devolución ingresos - G 848/2022	848/2022
DECRET 2022-0336	19/04/2022	Resolución reconocimiento bonificación 25 %IVTM y devolución ingresos - G 850/2022	850/2022
DECRET 2022-0335	19/04/2022	Autorización inhumación restos mortales de A.G.B.	831/2022
DECRET 2022-0334	19/04/2022	Decreto aprobación y pago tasaciones costas.	691/2018
DECRET 2022-0332	19/04/2022	L.R.T. LIDIA -- ordenanza convivencia ciudadana --	2382/2021
DECRET 2022-0333	19/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-40 TCF-2022-	TCF-2022-68

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

		68	
DECRET 2022-0331	19/04/2022	Gastos pendientes de aplicar al presupuesto -- Resolución alcaldía ADOP Gastos pendientes de aplicar al presupuesto 1 trimestre 2022	2373/2021
DECRET 2022-0330	19/04/2022	CT.P.C. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 14/2021	2093/2021
DECRET 2022-0327	19/04/2022	Rectificación decreto 2022-0306 OBRA "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO VIAL TERRA ROJA"	1035/2021
DECRET 2022-0329	19/04/2022	IRPF/IVA 2022 AEAT (presentación modelos y liquidación) -- DECRETO PAGO AEAT IRPF 1 TRIM 2022	414/2022
DECRET 2022-0328	19/04/2022	Decreto aprobación y pago aportaciones Consorcio Provincial de Bomberos y Consorcio Plan Zonal 2.	734/2022
DECRET 2022-0326	19/04/2022	Autorización inhumación restos mortales de V. B.F.	830/2022
DECRET 2022-0325	19/04/2022	E.M.C. 14/2022 INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO URBANIZACIÓN C/CALVARIO Y REY DON JAIME	833/2022
DECRET 2022-0324	15/04/2022	Colaboración en la realización de la prueba deportiva V PENYAGOLOSA TRAILS CSP organizada por el CLUB DEPORTIVO MARATÓ I MITJA.	415/2022
DECRET 2022-0323	13/04/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA CIG DE FECHA 21 ABRIL 2022	CIG/2022/5
DECRET 2022-0322	13/04/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-7 TCF-2022-67	TCF-2022-67
DECRET 2022-0321	13/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-39 TCF-2022-65	TCF-2022-65
DECRET 2022-0320	12/04/2022	AUTORIZACION USO POLIDEPORTIVO INSTITUT BOVALAR A BORRIOL EL DIA 13 ABRIL 2022	822/2022
DECRET 2022-0319	12/04/2022	SUSTITUCIÓN URGENTE TUBERÍAS CANALIZACIÓN AGUA POTABLE CALLE REY EN JAUME -- resolución adjudicación contrato de obras	752/2022
DECRET 2022-0318	12/04/2022	2022/31 URB. VNS MERCADILLO SAN VICENTE 2022 -- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS	138/2022
DECRET 2022-0317	12/04/2022	Decreto concesión fraccionamiento deuda tributaria (recibos agua) (Exp 1/2022Fracc)	808/2022
DECRET 2022-0316	12/04/2022	CASTELLÓ AVANÇA 2022-2023 -- SOLICITUD ACTUACIONES INVERSIÓN .OBRAS 2022-2023	397/2022
DECRET 2022-0315	12/04/2022	J.D.A. -- TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	824/2022

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

V.G.A.			
DECRET 2022-0314	12/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-36 TCF-2022-57	TCF-2022-57
DECRET 2022-0313	12/04/2022	Decreto aprobación Reposición saldo Caja Fija - Noviembre y Diciembre 2021 )	2276/2021
DECRET 2022-0312	12/04/2022	Decreto ordenación pago P-2022-38 TCF-2022-59	TCF-2022-59
DECRET 2022-0311	12/04/2022	Decreto aprobación Reposición Saldo Caja Fija - Enero y Febrero 2022	112/2022
DECRET 2022-0310	12/04/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-11	TCF-2022-60
DECRET 2022-0309	11/04/2022	Autorización inhumación restos mortales de C.M. C.	803/2022
DECRET 2022-0308	11/04/2022	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN SPAP 2022	704/2022
DECRET 2022-0307	11/04/2022	E.M.C. 13/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SUSTITUCIÓN TUBERÍAS CANALIZACIÓN AGUA POTABLE C/ REY DON JAIME	807/2022
DECRET 2022-0306	11/04/2022	APROBACIÓN 1ª Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO VIAL TERRA ROJA"	1035/2021
DECRET 2022-0305	10/04/2022	Decreto aprobación liquidaciones plusvalías Remesa 5/2022 (Liq de 61 a 64 y de 66 a 85/2022 IIVTNU) - PLUSVALIAS FEBRERO 2022	246/2022
DECRET 2022-0304	10/04/2022	SDevolución aval contrato limpieza edificios municipales	2096/2017
DECRET 2022-0303	08/04/2022	Desistimiento acto a realizar por la Asociación Tir i Arrossegament	598/2022
DECRET 2022-0302	08/04/2022	Decreto reintegro parcial subvención EEIIA 2019.	661/2019
DECRET 2022-0301	08/04/2022	APROBACIÓN 5ª CERTIFICACIÓN OBRA FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2022-0299	07/04/2022	I.K. -- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 01/2022	198/2022
DECRET 2022-0298	07/04/2022	MM.O.R. -- SOLICITUD SAD MUNICIPAL	1990/2020
DECRET 2022-0297	06/04/2022	Subvencions Museus 2022 -- Adequació i modernització del Muhbo	758/2022
DECRET 2022-0296	06/04/2022	E.M.C. 11/2022 Incorporación remanente de crédito MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA TERRA ROJA	751/2022
DECRET 2022-0293	05/04/2022	Autorización celebración Domingo de Ramos en la plaza El Hereu a la Asociación de Jubilados	706/2022
DECRET 2022-0292	05/04/2022	Decreto devoluciones de oficio Tasa agua por duplicidad pago (J.F.P. ).	759/2022



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

DECRET 2022-0291	05/04/2022	Decreto devolución de oficio Tasa agua por duplicidad pago (Bankia).	759/2022
DECRET 2022-0289	05/04/2022	SI RESOLUCION PEIS ACTA 04/2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-35	533/2022
DECRET 2022-0290	05/04/2022	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-34 Indemnizaciones concejales marzo 2022	33/2022
DECRET 2022-0288	04/04/2022	2022/55 URB. SUBVENCIÓN ARREGLO CAMÍ DE LA SERRA -- SOLICITUD	224/2022
DECRET 2022-0287	04/04/2022	Expediente JGL/2022/8	JGL/2022/8
DECRET 2022-0286	04/04/2022	Admisión a trámite y nombramiento instructor exp. responsabilidad patrimonial 5/22	707/2022
DECRET 2022-0285	04/04/2022	RESOLUCION PEIS ACTA 04/2022	533/2022
DECRET 2022-0284	04/04/2022	Decreto inadmisión a trámite solicitud de rectificación autoliquidación.	1257/2018
DECRET 2022-0283	04/04/2022	Decreto inadmisión a trámite solicitud de rectificación autoliquidación.	1258/2018
DECRET 2022-0282	01/04/2022	Autorización realización Fira del Llibre a celebrar el día 3 de abril de 2022	664/2022
DECRET 2022-0281	01/04/2022	Indemnizaciones miembros corporativos MARZO 2022	33/2022
DECRET 2022-0280	01/04/2022	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA INFORME EVALUACIÓN EDIFICIOS C/ LA BALMA, 3 RC 9767426YK4396N0001BE	135/2022
DECRET 2022-0279	01/04/2022	A.G.R. -- TARJETA ESTACIONAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA	658/2022
DECRET 2022-0278	01/04/2022	JS.T.S. -- SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA	723/2022
DECRET 2022-0277	01/04/2022	DEFENSA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN PROCESAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	736/2022
DECRET 2022-0276	31/03/2022	Subvenció pedra seca 2022	687/2022
DECRET 2022-0275	31/03/2022	ACUERDO MESA DE NEGOCIACION TELETRABAJO AYUNTAMIENTO BORRIOL	1661/2020
DECRET 2022-0274	31/03/2022	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - EJERCICIO 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-26	572/2022
DECRET 2022-0273	30/03/2022	Decreto ordenación pago P-2022-29 TCF-2022-47	TCF-2022-47
DECRET 2022-0272	30/03/2022	AUTORIZACION USO ASEOS SAN VICENTE DIA 2 ABRIL 2022	148/2022
DECRET 2022-0271	30/03/2022	Decreto ordenación pago P-2022-31 TCF-2022-50	TCF-2022-50
DECRET 2022-0270	30/03/2022	Decreto ordenación pago P-2022-32 TCF-2022-51	TCF-2022-51

EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

DECRET 2022-0269	30/03/2022	Decreto ADOP nóminas Marzo 2022	444/2022
DECRET 2022-0268	30/03/2022	AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES PARA SITUACIONES VULNERABLES -- Decreto ordenación pago P-2022-30 AYUDAS Acta 01-2022	1869/2021
DECRET 2022-0265	29/03/2022	E.M.C. 9.2022 Transferencia de crédito entre Área de gasto 3 para Inversión Patrimonio	681/2022
DECRET 2022-0266	29/03/2022	ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA	703/2022
DECRET 2022-0267	29/03/2022	2021/760 URB LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD CENTRO DE DIA C/ PALACIO 2 (RC 9869101YK4396N0001ME)	2593/2021
DECRET 2022-0264	29/03/2022	AUTORIZACIÓN PASOS PRUEBAS DEPORTIVAS: PENYAGOLOSA TRAILS MIM Y PENYAGOLOSA TRAILS CSP.- CLUB DEPORTIVO MARATÓ I MITJA	415/2022
DECRET 2022-0263	29/03/2022	Decreto aprobación remesa plusvalías nº 4/2022 (Plusvalías ENERO 2022) - Liq 54 y 55, y de la 57 a la 60/2022 IIVTNU	31/2022
DECRET 2022-0262	29/03/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-8 TCF-2022-48	TCF-2022-48
DECRET 2022-0261	29/03/2022	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-9 TCF-2022-49	TCF-2022-49
DECRET 2022-0260	29/03/2022	Subvenció Formació de persones adultes	600/2022
DECRET 2022-0259	29/03/2022	AYUDAS FONDOS REACT-EU PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES PÚBLICOS (GV). RIBÀS LLARG, LES ERMITES, PERDIGUER. -- SOLICITUD	575/2022
DECRET 2022-0257	29/03/2022	USO SALON DE ACTOS (SES BOVALAR-BORRIOL)	700/2022
DECRET 2022-0256	28/03/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 31 MARZO 2022	PLENO/2022/4
DECRET 2022-0255	28/03/2022	E.M.C. 10.2022 Transferencia de crédito entre Área de gasto 2 para gastos de edificio tercera edad	686/2022
DECRET 2022-0254	28/03/2022	2021/775 URB. COMUNICACION AMBIENTAL ACTIVIDAD INOCUA LOCAL PUNTO VENTA SERVICIOS TELECOMUNICACIONES C/ XIMEN PEREZ ARENÓS, 1 BAJO (RC 9968521YK4396N0001FE)	2622/2021
DECRET 2022-0253	28/03/2022	2022/191 URB. SOLICITUD OVP INSTALACION CARPA PROMOCIONAL TM DE BORRIOL	691/2022

Todos los miembros quedan enterados.  
 Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_10AC.mp3



EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

**11.- Despacho extraordinario. Expediente 1790/2020. CONVALIDAR RESOLUCIÓN ALCALDIA 246/2022 POR LA CUAL SE INTERPONE RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO ANTE EL TSJ 2020/559 URB. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 32 NNSS - URBANIZACIÓN BENADRESA**

**Favorable**

**Tipo de votación: Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, se plantea por parte del Alcalde la necesidad de tratar este asunto. Por unanimidad de los presentes se decide tratar el asunto.

Visto el requerimiento previo a la interposición de recurso Contencioso-administrativo acordado por el Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021.

Vista el Decreto n.º 2022-0246 de fecha 22 de marzo de 2022 del siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 23 de noviembre de 2021 se notificó informe desfavorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente en relación con la modificación puntual n.º 32 de las NNSS de Borriol.

Visto que el 16 de diciembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Borriol, acordó formular requerimiento previo.

Visto que formulado requerimiento previo no se ha recibido en este Ayuntamiento resolución al mismo

De conformidad con todo lo cual, y en ejercicio de la competencia residual que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 5/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: INTERPONER Recurso Contencioso-Administrativo contra el silencio operado.

SEGUNDO: DESIGNAR para la defensa y representación del Ayuntamiento de Borriol, al abogado D. Jeremías José COLOM CENTELLES para su personación.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución al abogado.

CUARTO: DAR TRASLADO de la presente resolución al Pleno de la Corporación.”

Visto que interpuesto recuso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 1/000067/2022-G) se ha dictado diligencia de ordenación por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 23 de marzo de 2022 (notificada en fecha 19 de abril de 2022) en la que se requiere la aportación del dictamen que exigen el artículo 54.3 del TRRL en el plazo de 10 días.

Visto el informe emitido por la Secretaria General en fecha 28 de abril de 2022.

A la vista de todo lo anterior, y previa la pertinente deliberación de sus miembros (...) por 11 votos a favor y 2 abstenciones de los Grupos Socialista y Ciudadanos, se adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- CONVALIDAR el Decreto n.º 2022-0246 de fecha 22 de marzo de 2022.





EXPT: PLENO/2022/5

ASUNTO: SESIÓN PLENO 28 ABRIL 2022

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo en el procedimiento ordinario 1/000067/2022-G.

TERCERO.- REMITIR al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana el presente acuerdo junto con el informe emitido por la Secretaría General para su incorporación al procedimiento ordinario 1/000067/2022-G

Todos los presentes quedan enterados e informados del Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2022

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_11AC.mp3

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde- Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl\_ord\_28\_04\_2022\_12RYP.mp3

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

D  
O  
C  
U  
M  
E  
N  
T  
O

F  
I  
R  
M  
A  
D  
O

E  
L  
E  
C  
T  
R  
O

N

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461. Fax: 964321401

C

A

M